



Ministerio de Justicia, Seguridad
y Derechos Humanos

BUENOS AIRES, 23 JUN. 2010

VISTO el trámite N° 2.661.703 de denuncia promovida respecto de la sociedad "EHRENCAP S.A.", Expediente de Estatuto N° 1.704.979 del registro de esta INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1/9 se presentan en estos actuados los Sres. Jorge Oscar Arturo EHRENHAUS y Luis CAPURRO, invocando su carácter de presidente y vicepresidente respectivamente de la sociedad "EHRENCAP S.A.", con patrocinio letrado, a fin de solicitar la intervención del Organismo con relación a los hechos expuestos en su presentación.

Que en ella señalan que el Señor Luis CAPURRO suscribió en marzo de 2009 un contrato de compraventa de acciones con el Señor William BURTON WEEKLEY Jr, ciudadano norteamericano, contrato respecto al cuál se menciona la existencia de una serie de anomalías.

Que indican que el comprador, el Señor William BURTON WEEKLEY Jr, no cumplió todas las obligaciones asumidas en tiempo y forma y que por tal motivo el denunciante declaró rescindida la operación entre ambos, no obstante lo cuál el Señor William BURTON WEEKLEY Jr. se habría hecho cargo presuntamente en forma ilegítima de la empresa, celebrando en su nombre diversos actos jurídicos,



*Ministerio de Justicia, Seguridad
y Derechos Humanos*

en diferentes ámbitos, que según los dichos de los denunciantes serían ilegítimos y carentes de validez.

Que vista la presentación realizada en estos actuados y la documental acompañada, cabe señalar que todas las cuestiones aquí planteadas surgen como consecuencia y son derivación directa de la supuesta celebración del contrato de compraventa de acciones antes citado entre el Sr. Luis CAPURRO como vendedor y el Sr. William BURTON WEEKLEY Jr. como comprador.

Que el mencionado contrato fue agregado en fotocopia simple a fojas 13/15 de las presentes, sin firmas al finalizar su contenido e incompleto su texto respecto a la constitución de domicilios de la parte vendedora y compradora para las notificaciones relativas al mismo.

Que según lo expresado por los denunciantes dicho contrato no se habría cumplimentado en su totalidad, originando intercambio epistolar y conflictos entre las partes.

Que sin perjuicio de cuanto haya podido acontecer o no respecto a la supuesta celebración del referido contrato, cabe concluir que las cuestiones denunciadas vinculadas y derivadas del conflicto generado como consecuencia de la supuesta suscripción del contrato de compraventa de acciones y su denunciado incumplimiento, constituyen claramente una cuestión entre las partes, de acción privada, ajena a las facultades conferidas a este Organismo por su Ley Orgánica, conforme lo establece expresamente el artículo 5º de la Ley nº 22.315.

Que al respecto, es de destacar que conforme lo consagrado en su parte pertinente por el artículo 5º de la Ley Nº 22.315, "...También son de



*Ministerio de Justicia, Seguridad
y Derechos Humanos*

competencia judicial las resoluciones de las cuestiones que versen sobre derechos subjetivos de los socios de una sociedad comercial entre sí y con respecto a la sociedad".

Que los temas referidos planteados en este trámite exorbitan la competencia del Organismo, al referirse clara y directamente a cuestiones que versan sobre derechos subjetivos de los socios de una sociedad comercial entre sí y con respecto a la sociedad, es decir cuestiones cuyo esclarecimiento requiere de la competencia del Poder Judicial.

Que el Departamento SOCIEDADES COMERCIALES Y REGÍMENES DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por los Artículos 5º y 6º de la Ley Nº. 22.315 y 457, 3º párrafo de la Resolución I.G.J. Nº 7/2005.101

Por ello,

EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Rechazar in limine la denuncia planteada en estos actuados por los Señores Jorge Oscar Arturo EHRENHAUS y Luis CAPURRO.

ARTÍCULO 2º.-Regístrese. Notifíquese por cédula a los denunciados en el domicilio constituido de la Avenida De los Constituyentes 5787, 2º piso, oficina "4" de esta



Ministerio de Justicia, Seguridad
y Derechos Humanos

Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su cumplimiento pase al
DEPARTAMENTO DE SOCIEDADES COMERCIALES Y DE REGÍMENES DE
INTEGRACIÓN ECONÓMICA. Oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN Nº 000564

Dr. MARCELO O. MAMBERTI
INSPECTOR GENERAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA